

## Información sobre la reforma del Reglamento Europeo de Índices de Referencia (BMR)

El [Reglamento \(UE\) 2025/914](#), que introduce una reforma significativa del Reglamento (UE) 2016/1011 sobre índices de referencia (BMR), entrará en vigor el próximo 1 de enero. Su principal objetivo es reducir la carga regulatoria para los administradores de índices no significativos en la Unión Europea, de modo que la regulación se concentre en aquellos índices con mayor relevancia económica o estratégica.

La CNMV está analizando los efectos de la reforma y coordinará sus actuaciones con los administradores nacionales y con ESMA para garantizar una transición ordenada. En este análisis preliminar, se estima que la mayoría de los administradores nacionales quedarían previsiblemente fuera del ámbito del Reglamento.

Entre las principales novedades destacan:

- La exclusión de los índices no significativos del ámbito de aplicación del Reglamento.
- La permanencia en el ámbito del Reglamento solo para índices críticos, significativos, climáticos y determinados índices de materias primas, y la posibilidad de que administradores excluidos soliciten voluntariamente la aplicación de las normas (*opt-in*) bajo determinadas condiciones.
- La ampliación de las competencias de ESMA en la supervisión de los índices de referencia.
- La obligación para los administradores de índices de transición climática (CTB) y alineados con París (PAB) de estar autorizados o registrados en la Unión Europea, o cumplir con requisitos equivalentes para administradores de terceros países.
- La implementación de un régimen específico de exención para los índices de divisas al contado (*spot FX benchmarks*).
- La aplicación de obligaciones de transparencia en materia de sostenibilidad solo a los administradores que mantengan índices dentro del ámbito revisado del Reglamento.

El nuevo Reglamento establece un régimen transitorio de nueve meses para que los administradores ya registrados, autorizados o reconocidos puedan continuar en el registro mientras se evalúa si continúan dentro del nuevo ámbito del Reglamento.

Para más información, la CNMV recomienda consultar el texto completo del. También resolverá las dudas o cuestiones que puedan plantear los administradores o usuarios interesados a través del buzón [CNMV-Benchmarks@cnmv.es](mailto:CNMV-Benchmarks@cnmv.es).